

6221 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se modifica el plan de estudios de Diplomado en Enfermería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1487/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona ha resuelto publicar la siguiente modificación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería (centros adscritos), publicado por resolución de esta Universidad de 5 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 17 de febrero de 2004.

Se sustituye el primer párrafo del punto 3.a del apartado II, Organización del plan de estudios, por el párrafo siguiente:

«El total de horas teórico/prácticas incluidas en el presente plan de estudios es de 4.454 horas y se imparten en el calendario académico que permite no superar las quince horas semanales exigidas en el artículo 6.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y posteriores modificaciones, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El desglose de las horas de este plan de estudios es el siguiente.»

Bellaterra (Cerdanyola del Vallés), 5 de marzo de 2004.—El Rector, Lluís Ferrer Caubet.

6222 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología.*

La Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 17 de febrero de 2004, resolvió homologar la modificación del plan

de estudios vigente, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología, que fue asimismo homologado el día 12 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre),

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con la legislación en vigor, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología, cuya modificación fue aprobada el 19 de diciembre de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, y que consiste en la supresión del apartado 13, Incompatibilidades Académicas, del anexo 3 de la Resolución de 9 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre, página 43057).

La Laguna, 10 de marzo de 2004.—El Rector, Ángel Manuel Gutiérrez Navarro.

6223 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de diplomado en Podología, que se imparte en el Centro Universitario de Plasencia.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), una vez aprobada la modificación del mencionado plan de estudios por la Universidad de Extremadura y homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria según acuerdo de su Comisión Académica,

Este Rectorado, ha resuelto ordenar la publicación de la citada modificación, consistente en hacer constar que no se exige trabajo o proyecto fin de carrera para obtener el título.

Badajoz, 12 de marzo de 2004.—El Rector, Juan Francisco Duque Carrillo.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO (6).

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

- (7) PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS:Un máximo de 134 créditos.

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) .. 1 crédito sometido a equivalencia = 26 h.

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL*	TEÓRICOS *	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS *
1º	60	43	17
2º	77,5	40	31,5
3º	91,5	43,5	30
			+ LE
TOTALES	229	155	74

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.